



# RESOLUCION Nº 291 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 MAYO 1989

Expte. Nº 391/89

## VISTO:

La resolución Nº 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio mediante la cual se procede a modificar el artículo 8º del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, disponiéndose que los representantes para integrar su Directorio surgirán de elecciones a realizarse entre el personal docente y no docente afiliado a la misma; y

## CONSIDERANDO:

Que corresponde designar nuevos miembros del Directorio de la Obra Social ya que los que actualmente integran el mismo, concluyen con su mandato el 26 de Junio del año en curso, según lo establecido por la resolución rectoral Nº 321 del 19 de Junio de 1987;

Que por el artículo 3º de la resolución Nº 186-85 se faculta al Rectorado a establecer las características, modalidades y demás circunstancias bajo las cuales se realizará la elección de los referidos representantes;

## POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convocar a elecciones a los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, para el 16 de Junio del corriente año, a fin de elegir a los representantes docentes y no docentes para integrar el Directorio de la misma, conforme al artículo 8º de su estatuto, modificado / por la resolución Nº 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio.

ARTICULO 2º.- Constituir la Junta Electoral presidida por el Rector e integrada por los señores Secretarios de la Universidad, la que tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto comicial, resolver cualquier situación no prevista en esta reglamentación, como asimismo los problemas de interpretación que pudieren presentarse. Esta Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones en cuestión, / proclamando a los que resultaren electos.

ARTICULO 3º.- La Junta Electoral procederá a la designación del personal / que tendrá a su cargo la recepción de los votos, así como el control del escrutinio una vez cerradas las mesas. Tales autoridades de mesas deberán confeccionar, a su vez, las actas correspondientes a cada una de ellas.

ARTICULO 4º.- Secretaría Administrativa, por intermedio de la Dirección General de Personal, procederá a emitir los padrones del personal docente y no docente, afiliados a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta. Aquel personal que se desempeñe en calidad de docente y no docente, será / incluido en el padrón de los docentes. En el padrón de los no docentes, / correspondientes a la sede rectoral, se incluirá al que cumple tareas en la Obra Social y al personal no docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal.

ARTICULO 5º.- Las listas de candidatos docentes y no docentes deberán ser  
...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 391/89

oficializadas por ante la Junta Electoral, con el aval de por lo menos de un cinco por ciento (5%) de los afiliados del respectivo padrón, hasta el 8 de Junio próximo, a las veinte (20) horas.

Los votos de las listas oficializadas serán impresos en la Imprenta de la Universidad.

ARTICULO 6º.- Las listas oficializadas podrán designar fiscal de mesas, comunicando sus nombres a la Junta Electoral con cuarenta y ocho (48) horas/ de anticipación al comicio. Los fiscales deberán suscribir el acta a que se refiere el artículo 3º, juntamente con el presidente de mesa.

ARTICULO 7º.- La elección se hará por votación directa y se decidirá por simple mayoría de votos, debiendo sufragarse por dos (2) candidatos a Directores Titulares y dos (2) para Directores Suplentes, tanto para el personal docente como al no docente. Cada estamento votará por sus respectivos candidatos.

ARTICULO 8º.- En caso de igualdad de votos entre los dos (2) o más candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios, se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse a los siete (7) días del primero, entre estos candidatos más votados. Si en esta elección se repitiera el empate, el cargo será discernido por sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre los candidatos que hubieren empatado en esta segunda elección.

ARTICULO 9º.- El día del comicio en cada Facultad se dispondrá de dos (2)/ urnas, una para el personal docente, la otra para el no docente, a fin de que en ellas depositen su voto, según correspondiere. En el Rectorado se / dispondrá de una (1) urna para el personal no docente que en el mismo desempeño sus tareas. Del mismo modo se hará en al Sede de la Secretaría de Bienestar Universitario en el Complejo Universitario "Gral D. José de San Martín" para el personal que allí cumple sus tareas como el correspondiente a la Secretaría de Extensión Universitaria. En el día del sufragio las mesas funcionarán de 08,00 a 18,00 horas.

ARTICULO 10.- El personal docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, así como el personal no docente de las mismas, emitirá su voto en doble sobre, con la indicación en el sobre exterior de si el voto contenido/ corresponde a la elección docente o a la no docente, los cuales deberán ser entregados al señor Director Normalizador de las respectivas Sedes.

Tales sobres deberán ser remitidos en forma inmediata a la / Junta Electoral, la que procederá a introducirlos en las urnas respectivas el día del comicio. A tales efectos, el personal de las citadas Sedes Regionales, sufragará el 12 de Junio de 1989.

ARTICULO 11.- El personal docente y no docente del Instituto de Educación/ Media, votará en la sede del Rectorado, a cuyos efectos se habilitará en / la misma, una (1) urna para el personal docente.

ARTICULO 12.- Por intermedio del Departamento de Prensa y Difusión se dará a publicidad el acto electoral, mediante edictos a publicarse en el diario El Tribuno de esta ciudad, el día Miércoles 31 de Mayo en curso, y también a



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 391/89

través de afiches a colocarse en las distintas Facultades y demás dependencias de la Universidad, en los que conste el día y hora de los comicios y el lugar de ubicación de las urnas.

ARTICULO 13.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 291 - 89